



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°111-2015-MPHy/ Cz

Caraz, **13 ABR 2015**

VISTO; El Expediente Administrativo N° 3480-2015, de fecha 24 de marzo del 2015, el Informe N° 030-2015.MPH/07.03.02-UBIS, de fecha 30 de marzo del 2015 emitido por el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, y el Informe Legal N° 161-2015 de fecha 08 de abril 2015, los que tratan sobre la solicitud de reconocimiento de la junta vecinal del Barrio de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Las juntas vecinales conforme al desarrollo de opinión legal, son órganos de representación ciudadana para coadyuvar a la labor del trabajo que realiza el municipio de su jurisdicción, para ello han sido creadas por disposición constitucional, e integrada en la ley orgánica de municipalidades, para su reconocimiento por intermedio de su gobierno local. Poseen autonomía social para que puedan cumplir sus fines y para ello deberán estar integradas por sus vecinos locales, y sus actividad de desarrollará ad horem, debiéndose considerar la participación de todos sus vecinos hábiles y actuarán sin ningún tipo de discriminación de pensamiento, religión o creencia; los mismos se auto eligen por votación general y mayoritaria, debiendo sus representantes en ejercicio coordinar con las acciones a desarrollar con la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social de su municipio, estando prohibidos de desarrollar actividades proselitistas, ni el de efectuar actividades de recaudación de fondos con beneficio personal. Debe estar reconocida la jurisdicción del territorio de la junta vecinal establecido por Ordenanza Municipal donde se acuerde la posición geográfica y/o urbana y se apruebe su Reglamento.



Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

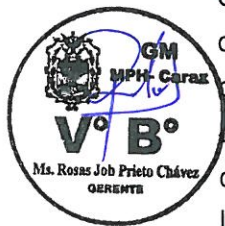
Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe



Toda junta vecinal se gobernara por asambleas generales, que son su máxima autoridad, con la participación del quorum de sus miembros activos empadronados y a fin de dar validación a las aprobaciones de las disposiciones que deben asumir en actividad y estas aprobaciones de sus acuerdos serán de obligación solo a sus vecinos de sus normas vigentes. Está establecida por ley que sus fines de convocatoria es para brindar el apoyo al gobierno de su localidad, efectuando supervisión de servicios municipales, se cumplan los acuerdos adoptados en Concejo Municipal, poder solicitar la ejecución de obras en favor de su barrio, efectuar la fiscalización mediante un control y calidad de los productos que se expenden en los establecimientos de sus comunidad, así mismo se efectúe el control de los medios de transportes y el tránsito de su ciudad, que se cumplan los planes de desarrollo a cargo de su autoridad municipal, y poder exigir la promoción del presupuesto de desarrollo para su localidad; también, promover y participar en la mejor forma de establecer la seguridad ciudadana de su zona urbana, efectuar el control de los programas de asistencia social que corresponda a su zona; todas estas actividades deben ser coordinadas con sus autoridades de sus lugar, entre ellos el agente municipal y el teniente gobernador de su barrio, para que se establezca y redunde en el bienestar y desarrollo de sus vecinos.

Por intermedio de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-Cz del 14 de Marzo del 2011, fue aprobado un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales pertenecientes al Distrito de Caraz y sus anexos, y en el que a su vez aprobó un nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, la cual estuvo sustentada en el Art. 31 de la Constitución Política del Perú y Art. 116 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, la cual estableció que los fines y objetivos de esta organización de las juntas vecinales del Distrito de Caraz, deberán regirse y determinarse sus derechos y obligaciones de sus conformantes de su Junta Directiva, estableciéndole que la convocatoria y su organización será mediante auto convocatoria por elección popular por un periodo determinado su directiva y sus designados coordinadores comunales en los planes de inspección o vigilancia conforme se ha sido indicado en el informe legal señalado líneas arriba.





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Como se encuentra reconocido en el Anexo I de la Ordenanza Municipal arriba indicada el Barrio de Arequipa del Distrito de Caraz, esta situación faculta para efectuarse mediante la presente Resolución, con la opinión legal, para efectuar el reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio mencionado, en la conformación como ha sido presentada, por ser procedente según la norma constitucional y municipal, al intuirse la determinación de los componentes vecinos del Barrio de Arequipa, hayan efectuado la designación de sus dirigencia mediante elección general entre sus vecinos hábiles y por una mayoría pre establecida, y corresponde este reconocimiento mediante la presente resolución de alcaldía.

Con fecha 21 de Diciembre del 2014, se llevó la asamblea General de Conformación del Comité del Barrio arriba indicado, en donde presentaron la Carta N° 01-2014 y en la cual presentaron la Lista presidida por Abog. Lorenzo Sabino Menacho Rivera y sus conformantes del equipo de la Junta que trabajaran por el periodo del 2015 – 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva del Comité de las Juntas Vecinales del Barrio de Arequipa del Distrito de Caraz, de la Provincia de Huaylas, la misma que estará conformada por sus siguientes vecinos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I
PRESIDENTE	Abg. Lorenzo Sabino Menacho Rivera	32387522
VICEPRESIDENTE	Ing. Pedro De La Cruz Sánchez	32404442
SEC.DE ACTAS Y ARCHIVOS	Sr. Gregory Frank Muñoz Menacho	32404154
SEC. DE ECON. Y FINANZAS	Srta. Susana Elvecia Milla Meza	07227695
SEC. DE EDUC. Y CULTURA	Prof. Ivi Dorcas Lleclish Melgarejo	32380335
SEC. DE JUVENTUDES	Srta. Iris Cecilia chauca Pérez	42824377
SEC. DE PRENSA E IMAGEN	Sra. María teresa Mejía Montañez	41887238
SEC. DE RECREACION Y DEP.	Sr. Enrique Alejandro Coello Laguna	32380702
SEC. DE SEG. CIUDADANA	Sra. María del rosario Blanquillo de Arellan	32404908
SEC. DE ORNATO Y LIMPIEZA	Sra. Sara María Cuadros Caballero	32381127
SEC. DE PART. CIUDADANA	Sr. Juan Orlando Malaspina Pando	08856452
SEC. DE ECOL. Y MEDIO AMB.	Sr. Jesús Alejandro Mejía Gamarra	32405597
FISCAL	Sra. Eliza Durand Vergaray	32380558

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

ASESOR LEGAL	Abg. Orlando Fortunato Menacho Rivera	32405392
VOCAL	Prof. Lida Antonela Caballero Cadenas	32403558
VOCAL	Srta. Naysha Liz Rosas Torres	72958419
VOCAL	Sra. Celinda Flora Quiñe Carrasco	07733330

ARTÍCULO 2°.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Bienestar e Inclusión Social para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe